

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-046-2020

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTION SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO”

De conformidad con lo establecido en el numeral 11. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” - Subcapítulo I “GENERALIDADES” de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 28 de agosto de 2020.**

Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos y a los anexos técnicos, interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: EDWIN ROJAS TOLEDO - IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia,** comunicación enviada a través del correo electrónico ana.tamayo@idom.com, el día 7 de septiembre de 2020 a las 4:40 p.m.

Observación 1.

La firma IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia con NIT 900.483.711-5, luego de conocer y revisar el documento del asunto, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger las siguientes solicitudes:

1. Se solicita amablemente a la entidad que para acreditar la experiencia en materia de inclusión social y de género del proceso FCO-I-046-2020 sea válida la experiencia en materia de gestión social y de equidad de género de los términos de referencia del proceso FCO-C-009-2020 Subcapítulo III Evaluación y calificación de las propuestas, numeral 1.3:

“Para obtener este puntaje, el proponente debe demostrar su compromiso y experiencia sobre gestión social y de equidad género cumpliendo los siguientes requisitos: Certificados de contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil con los cuales acredite experiencia igual o mayor a ocho (8) meses por cada Contrato certificado, ejecutados en los últimos cinco (5) años en materia de: gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM.”

Toda vez que el presente proceso de Interventoría le hará seguimiento al proceso FCO-C-009-2020 y por tanto es coherente que tanto la experiencia aportada por el oferente adjudicatario en este componente para realizar la consultoría de los estudios y diseños del Plan Maestro de Alcantarillado y la aportada por el adjudicatario para realizar la Interventoría técnica cumpla con las mismas condiciones.

Respuesta:

Se indica al interesado que el criterio de calificación respecto a experiencia en materia de inclusión social y equidad de género exigida para la interventoría, se estableció conforme a la naturaleza, alcance y rol dentro del proyecto; así mismo, responde a las necesidades propias del proceso, por tanto no se acoge su solicitud en atención a que la entidad considera que este requisito ponderable y diferenciable entre las ofertas, es acorde a lo requerido para la selección objetiva del contratista.

Si bien es cierto, los procesos de selección de interventoría de un proyecto deben responder a la necesidad del proyecto principal a vigilar en cuanto a su ejecución, no necesariamente los criterios de ponderación de un proceso y otro deben ser totalmente iguales como lo manifiesta la observante. Sin perjuicio de lo anterior, resulta dable indicar que el criterio de ponderación es el mismo, con condiciones particulares que generan una mayor accesibilidad u oportunidad de cumplimiento de este.

2. INTERESADO: EDWIN ROJAS TOLEDO - IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia, comunicación enviada a través del correo electrónico ana.tamayo@idom.com, el día 8 de septiembre de 2020 a las 10:38 a.m.

Observación 1.

La firma IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia con NIT 900.483.711-5, luego de conocer y revisar el documento del asunto, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger las siguientes solicitudes:

1. Entendemos que, tal como se establece en el Capítulo II, numeral 19 “Los DOCUMENTOS PUBLICOS otorgados en el exterior constitutivos de la propuesta seleccionada, deberán presentarse por parte del proponente seleccionado, debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos públicos expedidos en el exterior”. Para los documentos públicos expedidos en el extranjero se exigirá la apostilla únicamente a la empresa adjudicataria. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta:

Se indica al interesado que es correcto su entendimiento, en atención a que tal como lo dice el numeral 19 del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, SUBCAPÍTULO I “GENERALIDADES” de los términos de referencia, “Los DOCUMENTOS PUBLICOS otorgados en el exterior constitutivos de la **propuesta seleccionada**, deberán presentarse por parte del **proponente seleccionado**, debidamente legalizados o apostillados”

Y que estos “**documentos apostillados o legalizados deberán ser remitidos por el proponente seleccionado**, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la remisión del Acta de Selección. En caso de requerirse aclaración por parte de LA CONTRATANTE, se solicitará la misma mediante correo electrónico, frente al cual el proponente seleccionado tendrá tres (3) días hábiles para pronunciarse, remitiendo la documentación con las correcciones solicitadas”.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.